

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de mayo de 2015

**I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

\*\*P. del S. 1402

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un nuevo Subtítulo DD, enmendar las secciones 1000.02, 1010.01, 1021.01, 1021.05, 1022.03, 1022.04, 1033.02, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.11, 1051.12, 1051.13, 1061.16, 1101.01, 3020.08, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4050.04, 4070.01, 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1403

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, el inciso (d) del Artículo 3, el inciso (b) del Artículo 5, el inciso (c) del Artículo 6 de la Ley 216-2011, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 68-2013; a los fines de estimular la construcción y venta de vivienda de nueva construcción, modificar los parámetros de elegibilidad de dicha Ley y disponer el término de tiempo para acceder a los beneficios e incentivos provistos por esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

\*\*P. del S. 1404

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de proveer que cualquier saldo no obligado de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico, correspondiente a cualquier entidad gubernamental perteneciente a la Rama Ejecutiva, será cerrado; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1405

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal de 2006, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del año fiscal 2015-2016 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1406

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como la Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011, para proveer que las instrumentalidades gubernamentales que no sean agencias del orden público, así como municipios, podrán adquirir vehículos de la Junta de Confiscaciones con un descuento del total del valor de tasación; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1407

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para distribuir el balance existente en el Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 73 de 1 de julio de 2014, a los fines de modificar los usos y distribución identificada para dicho Fondo; derogar el Artículo 6 de la misma ley que creó el Fondo de Empresarismo; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1408

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales”

“Para crear el “Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016” y definir sus usos; crear el “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” y definir sus usos; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 por la cantidad de sesenta y siete millones, cuatrocientos treinta mil dólares (\$67,430,000) al “Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016”, la cantidad de diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil dólares (\$19,949,000) al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016”, y la cantidad de doce millones seiscientos veintiún mil dólares (\$12,621,000) al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014, todas provenientes del “Fondo de Reserva” y/o cualquier otra fuente que identifique la Corporación del Fondo de Seguro del Estado; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad estimada de nueve millones setecientos trece mil trescientos cuarenta y ocho dólares (\$9,713,348), provenientes de las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial cuyas cuentas se identifican; para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000), provenientes del “Fondo de Reserva” y/o cualquier otra cuenta que identifique la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998; para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de nueve millones de dólares (\$9,000,000) de la cuenta 0140000-226-081-2012, y

ochocientos mil dólares (\$800,000) de la cuenta 0240000-226-081-1998, y una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014, por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) de la cuenta 0250000-226-781-2012; para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) de la cuenta 0500000-226-782-1998, y un millón seiscientos un mil dólares (\$1,601,000) de la cuenta 0240000-226-882-1998; para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 268 de 5 de septiembre de 2003, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) provenientes del Fondo para la Adquisición y Conservación de Terrenos en Puerto Rico, de la cuenta 0500000-281-081-2004 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 171-2014 para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) de la cuenta 2340000-248-081-2002 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra; para enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra; para enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de la cuenta 0500000-243-881-1998; para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 15 de 20 de julio de 1990, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) de la cuenta 0240000-245-081-1998 y dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 0240000-245-882-1998 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000) de la cuenta 0240000-245-779-2005, o cualquier otra; para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de un millón cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro dólares (\$1,418,754) de la cuenta 0400000-253-081-2002, o cualquier otra; para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley 73-2014, por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 0400000-253-780-1999; para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0550000-229-779-2004 o cualquier otra; para enmendar el

inciso (q) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0490000-299-792-2001 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 74 de 6 de abril de 2006, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0950000-297-081-2008 o cualquier otra; para enmendar el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de dos millones setecientos mil dólares (\$2,700,000) de la cuenta 0750000-238-779-1998 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 17.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 0870000-254-081-1998 o cualquier otra; para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 29 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0400000-253-081-1998 o cualquier otra; para ordenar la transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” de tres millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos dólares (\$3,862,200) de la cuenta 0820000-232-081-2010, con descripción “Presupuesto 2009-2010”, la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho dólares (\$5,155,698) de la cuenta 1270000-245-081-2014, con descripción “Inventario Cuentas Banco”, la cantidad de ocho millones quinientos mil dólares (\$8,500,000) de la cuenta 0710000-297-780-2000, con descripción “Cert. Necesidad y Conveniencia”; proveer el término para realizar las transferencias; proveer la autorización para realizar transferencias entre las partidas dispuestas en los fondos creados por la Ley; y para otros fines relacionados.

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1409

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, para proveer una serie de asignaciones con cargo al Presupuesto General de Gastos para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, el desarrollo de sus investigaciones, compra de equipo y otros, inicio de operaciones del Hospital Terciario, incluyendo gastos de nómina y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1410

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Sección 5B de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimientos Legales Especiales”, para proveer cómo se computarán los intereses en casos de expropiaciones; proveer el mecanismo para el pago de tales sentencias; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1411

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el Negociado de Apoyo Administrativo, Gerencial y de Asesoramiento como parte integral de la estructura de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; proveer las facultades y deberes del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto respecto al Negociado creado; proveer para el traslado de personal, equipo y otros; proveer medidas de transición; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**\*\*P. del S. 1412**

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para establecer la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; crear el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y disponer sobre su organización, reglamentación y gobierno; conceder facultades y poderes al(la) Secretario(a) de Recursos Naturales y Ambientales; derogar la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de Recursos Naturales y Ambientales”, y el Plan de Reorganización Núm. 1-1993, según enmendado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

**\*\*P. del S. 1413**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3, enmendar el Artículo 4, derogar el vigente Artículo 7 y sustituir por un nuevo Artículo 7, enmendar los incisos (s), (t) y (y), derogar el inciso (bb) del Artículo 9, enmendar los Artículo 10, 16 y 18 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, y derogar el Artículo 5 de la Ley Núm. 213-2012, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, con el propósito de adscribir el Consejo de Educación de Puerto Rico al Departamento de Estado; disponer las funciones del Secretario de Estado con relación al Consejo de Educación Superior; transferir al Consejo de Educación Superior las facultades y deberes de la Comisión de Educación Alternativa, y establecer el Consejo Asesor de Educación Alternativa; y disponer para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

\*\*P. del S. 1414

Por los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para transferir y consolidar las operaciones, activos, funciones y poderes de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Departamento de Salud y crear la Secretaría Auxiliar de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud; para derogar la Ley 67-1993, según enmendada conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; y para otros fines relacionados.

(SALUD Y NUTRICIÓN; Y DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1415

Por los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los artículos 5 y 6, derogar el artículo 12, y reenumerar los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 como los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado; enmendar el artículo 2 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico"; enmendar el artículo 2 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; con el propósito de adscribir la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1416

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 3 y el Capítulo V del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de crear el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra; definir sus objetivos, disponer sus poderes y organización y transferirle funciones; derogar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

\*\*P. del S. 1417

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para fusionar la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras e integrar sus funciones mediante la creación del Programa de Administración y Uso de Terrenos que estará adscrito en la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; establecer las funciones y deberes del Programa; establecer las facultades de la Compañía de Fomento Industrial con relación al Programa; establecer las facultades, poderes y responsabilidades del(de la) Secretario(a) de Agricultura; enmendar los Artículos 3, 5 y 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”; para enmendar los Artículos 3 y 6 del Plan de Reorganización Núm. 4-2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1418

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 4 y 5, y derogar el Artículo 5-A de la Ley Núm. 5 de 23 abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”; derogar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de suprimir la Comisión de Servicio Público y transferir las funciones, deberes y facultades al amparo de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, al Departamento de Asuntos del Consumidor; y para otros fines relacionados.

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

**\*\*P. del S. 1419**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1-A, 1-B, 2, 3, 3-A, 3-B, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 22, 29, 33, 34, 35 y 36, y derogar el Artículo 1-C, derogar el subinciso (x) y reenumerar como subinciso (x) el subinciso (y) del Inciso II del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, así como enmendar las Secciones 1 y 8 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la Comisión Industrial y crear el Negociado de Salas Revisoras en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; establecer los deberes, facultades y funciones del Negociado de Salas Revisoras; eliminar la Junta Consultiva y el Consejo Médico Industrial; establecer la utilización mandatoria de Guías para la Evaluación de Incapacidad adoptadas por la Asociación Médica Americana en los procesos de fijación de incapacidades parcial y total permanentes; disponer que los aditamentos especiales prescritos por el médico de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en caso de incapacidad parcial o total permanente puedan ser reparados o remplazados por causa justificada; fijar un término para reclamar la reposición de la compensación otorgada por la Corporación en los casos en que ésta se hubiere extraviado o hubiere sido hurtada o cobrada fraudulentamente; eliminar lista de deberes y funciones de la Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado por ser repetitiva; simplificar el proceso de apelación ante el nuevo Negociado de Salas Revisoras; establecer un término para el patrono negar responsabilidad de un accidente laboral; establecer los términos de vigencia de la anotación de embargo y de prescripción para la acción en cobro y autorizar al Administrador a eliminar deudas incobrables de sus libros de contabilidad; fijar término para solicitar revisión de notificación de aumento de primas; cambiar el término establecido para que el Administrador pueda ejercer la acción subrogatoria y pautar el trámite de notificación al Administrador; establecer las disposiciones transitorias; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1420

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para establecer la “Ley del Cuerpo de Bomberos(as)”; crear el Cuerpo de Bomberos(as) y disponer sobre su organización, reglamentación y gobierno; para conceder facultades y poderes al(a) Jefe(a) del Cuerpo de Bomberos(as) en la prevención, atención y determinación de origen y causa de incendios, operaciones de rescate y/o emergencias médicas; para derogar la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, y la Ley 539-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 570

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para transferir al Municipio de Comerío las represas Comerío I y II, pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica, que se encuentran en desuso y total abandono en la actualidad, con el propósito de facultar, permitir y viabilizar que dicho municipio las rehabilite y/o entre en acuerdos o contratos de alianza público privadas al amparo de la Ley 29-2009, según enmendada que conduzcan a su restauración y completa funcionalidad para el beneficio de la región y de todo el País a través de la producción de energía limpia; y para devolverle el esplendor de antaño a tan importantes obras de infraestructura y las salve de la indiferencia, abandono y apatía a las cuales las ha sometido por décadas dicha Corporación Pública; y para otros fines.”

(CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS)

\*\*R. C. del S. 571

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y seis millones quinientos treinta y tres mil dólares (\$4,236,533,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2015-2016, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 572

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares (\$5,563,467,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2015-2016, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 573

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales”

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2015-2016; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 574

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para disponer que durante el Año Fiscal 2015-2016 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 575

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para disponer que durante el Año Fiscal 2015-2016 no ingresen al Fondo Presupuestario el porcentaje de recursos dispuesto en el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. del S. 1175

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Sammy Laureano Colón, por la dedicatoria de la Trigésima Edición de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K a celebrarse el Domingo, 24 de mayo de 2015.”

R. del S. 1176

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Bucaplaa Basketball Club como colaborador en el desarrollo de la juventud puertorriqueña en un ambiente sano, creando líderes del mañana desde los últimos 35 años.”

R. del S. 1177

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un reconocimiento a los miembros de la familia Acevedo Jiménez quienes han sido ciudadanos clave en el desarrollo de la comunidad de la Esperanza de Arecibo.”

R. del S. 1178

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña; entidad gubernamental oficial, con el propósito de conservar, promover, enriquecer, divulgar y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de la cultura puertorriqueña por motivo de sus sesenta (60) años de su fundación y establecimiento en el pueblo de Puerto Rico. “

R. del S. 1179

Por los señores Fas Alzamora y Rosa Rodríguez:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al “*Chorium*” del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, por motivo de su logro al obtener el segundo lugar en la competencia de coros “*CantaRode*” en Kerkrade, Holanda y por desplegar nuestra cultura musical tanto a nivel nacional como internacional exaltando el talento y potencial de los universitarios puertorriqueños.”

**PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR  
PRESIDENTE**

P. de la C. 2311

Por el señor Torres Yordán:

“Para prohibir el que cualquier entidad comercial acopie o recopile información personal de un ciudadano al momento de realizar una compra o adquisición de artículos, productos o servicios utilizando el método de tarjetas de crédito o de débito y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2338

Por los señores Hernández Alfonzo, Bulerín Ramos, Bianchi Angleró, Ortiz Lugo y Torres Yordán:

“Para crear el “Fondo Especial del Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera y Acuícola del Departamento de Agricultura”, para ayudar a suplir las necesidades del sector pesquero en Puerto Rico; establecer los tipos de ingresos que nutrirán dicho Fondo; y asignar al Departamento de Agricultura la tarea de preparar y promulgar la reglamentación aplicable para la creación y manejo del mismo.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*Administración